

## REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL

Vigente desde noviembre de 2014

En el texto aparecen resaltadas consideraciones especiales para los alumnos del Colegio Universitario de Periodismo que articulan licenciatura con UCSE.

El presente Reglamento establece el marco normativo y regulatorio que tendrá la elaboración y presentación del **Trabajo Final de Grado** para la obtención del título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL.

### I. Fundamentación:

Art. 1. Los alumnos de la Carrera de la Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Católica de Santiago del Estero, alcanzarán su graduación como Licenciados, previa elaboración y aprobación de un Trabajo Final de Grado conforme lo establece el presente reglamento.

Art. 2. El **Trabajo Final de Grado (TFG)** es el resultado de una actividad de investigación, individual y/o de a pares de estudiantes (según Disposición del Consejo de Facultad N°219/2011), que pondrá de manifiesto la capacidad adquirida por el alumno durante la carrera para la integración y producción de los conocimientos. Deberá presentarlo para obtener el título de Licenciado en Comunicación Social luego de haber rendido y aprobado la totalidad de las asignaturas de su plan de estudios.

El TFG se tratará de una obra que de cuenta de un recorrido personal o de a pares en términos de una integración de saberes y competencias adquiridos en su trayecto formativo. No es una mera copia de otros textos, ni una simple transcripción. Será el resultado de un proceso de investigación vinculado a la disciplina. La bibliografía deberá ser actualizada y pertinente sin dejar de lado a autores clásicos. Las formalidades en cuanto a la presentación también serán específicamente evaluadas. El Tribunal Evaluador se expedirá bajo informe escrito que dictamine la evaluación tanto del proyecto como del TFG en dos instancias diferentes e independientes.

El Trabajo Final de Grado consiste en una actividad de investigación que se caracteriza por la vinculación entre referentes empíricos y teóricos aplicando reglas de procedimiento explícitas.

El TFG apunta, fundamentalmente, a demostrar las competencias alcanzadas para desarrollar un proceso de investigación en el campo disciplinar específico. La centralidad estará puesta en la construcción de la problemática del conocimiento.

Art. 3. Este proceso puede adoptar en la Licenciatura en Comunicación Social, dos modalidades no excluyentes entre sí sino complementarias:

-*Diseño Clásico*: trabajo de investigación de tipo experimental (con prácticas de laboratorio), empírico (con trabajo de campo) o teórico (con relevamiento y análisis crítico de fuentes

bibliográficas y mediáticas) o combinación integrativa y articulada de algunos de estos procedimientos.

*-Diseño con producción de pieza comunicativa:* trabajo de investigación cuya reflexión sistemática (teórico-metodológica) se centre en una producción comunicativa gráfica, de audio y/o video, en soporte tangible o intangible, o en alguna combinación de estos. La determinación de los soportes, formatos, géneros y extensión se ajustará a los temas elegidos y al tratamiento propuesto. En este caso, el proceso de investigación se centra en la discusión, evaluación y reflexión de técnicas, lenguajes, estrategias y condiciones de producción de la/s pieza/s comunicativa/s.

En ambas modalidades, la culminación del Trabajo Final de Grado consistirá en un informe escrito en el que se de cuenta del proceso de investigación y producción comunicativa, de las problemáticas planteadas en torno al mismo y de los debates contemporáneos concernientes, según las normas dispuestas por este reglamento.

Se considerará de suma importancia la elaboración de una postura personal y crítica del alumno.

Art. 4. El proceso de elaboración y aprobación del TFG deberá cumplir con las siguientes instancias:

- a) La primera instancia del Trabajo Final de Grado es la presentación de un Proyecto, que constituye un momento inicial de madurez del trabajo, en el que se logra construir una problemática, formular objetivos y definir una estrategia metodológica. El mismo será presentado para su evaluación.
- b) La segunda instancia consistirá en la presentación del Trabajo Final de Grado por escrito y de la pieza comunicativa, si correspondiere, para su elevación al Tribunal Evaluador.
- c) La tercera instancia consistirá en la Defensa Oral y pública, donde el alumno deberá demostrar aptitudes para la comunicación de lo realizado.

## **II. Del Proyecto de Trabajo Final de Grado**

Art. 5: El alumno estará en condiciones de presentar un Proyecto de Trabajo Final de Grado, luego de haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de la Licenciatura en Comunicación Social.

Art. 6: El Proyecto de TFG deberá ser presentado dentro de los seis meses posteriores a la fecha de aprobación de la última asignatura, pudiendo solicitar prórrogas anuales hasta un plazo no mayor a cinco años, tal lo establece la Resolución de Consejo Superior N°340/11, sobre Proceso de Readmisión. Estas prórrogas serán registradas e incorporadas al legajo del alumno.

En CUP, los proyectos de TFG se reciben entre febrero y octubre, del 1 al 10 de cada mes. Las presentaciones se realizan exclusivamente en la Secretaría Académica de la sede Achával Rodríguez 147.

Art. 7: El Proyecto de TFG deberá contemplar los siguientes aspectos:

- 1) Tema.
- 2) Título (es optativo en la instancia del proyecto).

- 3) Justificación y Planteo de la problemática.
- 4) Objetivos.
- 5) Encuadre teórico conceptual.
- 6) Estrategia metodológica.
- 7) Cronograma de trabajo.
- 8) Bibliografía.
- 9) Anexo (si fuera necesario).
- 10) La presentación deberá ajustarse a lo establecido por el presente Reglamento y las referencias bibliográficas, notas y abreviaturas, a las Normas de la Asociación Americana de Psicología (APA, por sus siglas en inglés), en lo que a ellas se remita, vigentes a la fecha de presentación del TFG.

Art. 8: El alumno elegirá un Director, que lo acompañará en la elaboración del Proyecto y del posterior TFG en sus aspectos disciplinares y metodológicos. También podrá contar con la colaboración de un codirector. (Ver condiciones en Apartado IV: De los directores y de los integrantes de los tribunales evaluadores).

Art. 9: La presentación, por Mesa de Entradas General de la UCSE, deberá incluir: una nota dirigida al Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Proyecto de TFG (3 copias en soporte papel y 1 en soporte digital), el nombre del Director propuesto (y co-director si lo tuviera), la nota de aceptación del mismo y, si éste no fuera docente de la UCSE, su currículum.

En CUP, la presentación se realiza a través de la Secretaría Académica, exclusivamente en la sede Achával Rodríguez 147.

Las cuatro (4) copias entregadas a la secretaría deben estar encarpetadas, ser idénticas y contener cada una:

- El texto en soporte papel
- El texto en soporte digital (en un CD) en formato pdf y .doc
- La nota del tesista o los tesistas de la dupla (con firma original y aclaración)
- La nota de aceptación del director propuesto (con firma original y aclaración)
- El CV del director (abreviado, sin certificaciones) y copia de su título de grado o título superior a éste. Este requisito debe cumplirse aún siendo el director docente del CUP.
- Las notas del tesista y del director debe dirigirse al Decano de la Facultad de Cs. De la Educación de UCSE.

Art. 10: A partir de la recepción del Proyecto de TFG en la Unidad Académica, la Coordinación de la carrera controlará la documentación presentada y derivará al Área de Investigación el documento digital para la aplicación del software de revisión/constatación de propiedad intelectual. Una vez recibido el informe que habilite al proyecto a continuar el proceso, la Coordinación de Carrera, consultando con su referente del Área de Investigación, designará los docentes evaluadores en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles.

En caso de que el informe sobre propiedad intelectual no sea favorable, el proyecto se devolverá al alumno para su reelaboración, mediante el registro de un acta donde consten los motivos y se advierta sobre las eventuales sanciones disciplinarias que a futuro corresponda aplicar en caso de reiterarse esta situación.

Art. 11: A partir de la fecha de designación del Tribunal Evaluador, el alumno tiene derecho a conocer la integración del mismo.evaluadore

Art. 12: Cualquier miembro del Tribunal podrá ser recusado, por causa justificada, en el lapso de 10 días hábiles posteriores a la comunicación de la integración del mismo, tanto por el alumno como por el Director.

Art. 13: Cada miembro del Tribunal emitirá por separado un dictamen. Es conveniente que previamente los evaluadores tomen contacto e intercambien opiniones.

Art. 14: El dictamen deberá exponer de manera fundamentada la evaluación del Proyecto, según las pautas o lineamientos indicativos del formulario de Dictamen de Proyecto de TFG vigente.

Art. 15: El Tribunal Evaluador deberá expedirse dentro de los 30 días hábiles a partir de la recepción del Proyecto de TFG. Mediante dictámenes escritos individuales el evaluador constatará si la presentación escrita está **aprobada, aprobada con observaciones, u observada.**

Art. 16: La Secretaría entregará los tres dictámenes simultáneamente al alumno. En caso de que el Proyecto fuera **OBSERVADO** por al menos uno de los miembros del Tribunal el alumno deberá volver a presentar el Proyecto con las modificaciones que se soliciten, en un lapso no mayor a 6 (seis) meses a partir de la recepción de los dictámenes. En este caso se recomienda concertar un encuentro entre el alumno, los evaluadores y el director de TFG ya que esta instancia constituye una experiencia de aprendizaje, un momento de observaciones y reorientación, como parte del proceso formativo. La nueva versión del proyecto se entregará al Tribunal para su evaluación de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de este reglamento. El Proyecto de TFG podrá ser presentado nuevamente luego de las observaciones del tribunal hasta 2 (dos) veces. Si en la tercera instancia no resultara Aprobado por los tres miembros del tribunal, el Proyecto de TFG se considerará Desaprobado, debiendo reiniciar el proceso con un nuevo tema.

Art. 17: En caso de que el Proyecto fuera **APROBADO** o **APROBADO CON OBSERVACIONES**, el alumno podrá pasar a la siguiente instancia. Si existen observaciones, éstas deberán ser tenidas en cuenta para la elaboración del TFG. En ambas situaciones, a partir de la notificación de aprobación del Proyecto, se iniciará el cómputo del plazo para la realización y presentación del Trabajo Final. (cfr. Art. 20 de este reglamento).

Art. 18: En caso de cambiar de tema luego de la aprobación u observación de un primer proyecto, deberá reiniciarse el circuito de evaluación del mismo, en los tiempos establecidos. El alumno tendrá derecho a cambiar hasta dos (2) veces el tema del Proyecto de TFG, en un plazo máximo de cinco (5) años, período después del cual deberá ajustarse a lo que establece la Resolución de Consejo Superior N° 340/11 sobre Proceso de Readmisión.

### **III. Del Trabajo Final de Grado**

Art. 19: El TFG es el último requisito establecido por el Plan de Estudios de la Licenciatura en Comunicación Social para acceder a ese título universitario.

Art. 20: Para presentar el TFG el alumno deberá tener aprobado el Proyecto de TFG.

Art. 21: El plazo para la presentación del TFG será de 1 (año) a partir de la notificación de la aprobación del Proyecto pudiendo solicitar prórrogas anuales con debida justificación hasta un plazo no mayor a cinco años, tal lo establece la Resolución de Consejo Superior N° 340/11, sobre Proceso de Readmisión. Estas prórrogas serán registradas e incorporadas al legajo del alumno.

Art. 22: En el caso de que el alumno cuyo Proyecto de TFG haya sido aprobado pero, por el vencimiento de los plazos ingrese en el Proceso de Readmisión, deberá reiniciar todo el proceso de TFG con un nuevo tema, una vez completado y aprobado dicho proceso.

Art. 23: El Trabajo Final de Grado deberá ajustarse a las siguientes normas de presentación:

**El Informe escrito** tendrá una extensión mínima de 75 páginas y máxima de 120 páginas impreso en hojas tamaño A4, de una sola carilla, fuente Arial, cuerpo 12 justificado, interlineado de 1,5 cm, espaciado anterior 0 punto y posterior 12 puntos, márgenes simétricos de 3 cm.

El texto deberá presentar la siguiente **estructura**:

- 1) Carátula: institución, facultad, carrera, título del TFG, autor, director, co-director, mes y año.
- 2) Resumen en castellano: 1 página, de formato igual a lo establecido para Informe escrito y deberá incluir tres palabras claves.
- 3) Índice.
- 4) Capítulos.
- 5) Referencias bibliográficas.
- 6) Anexos y/o apéndices.

Las **notas** se ubicarán a pie de página, fuente Arial, cuerpo 10 justificado, interlineado sencillo, espaciado anterior y posterior 0 punto.

Los **títulos** se alinearán sobre el margen izquierdo, fuente Arial, cuerpo 13 justificado.

El texto completo deberá estar **numerado** en forma correlativa, en números arábigos (de 1 en adelante).

Los **anexos y/o apéndices** se adjuntarán al final del texto después de la bibliografía y serán precedidos por un índice que indique su composición. Deberán numerarse en números romanos con una numeración correlativa independiente (comenzando el primer anexo por la página I).

Los **agradecimientos personales** se consignarán después de los resúmenes.

Las **referencias bibliográficas** (ítem 5 de la estructura), las notas y abreviaturas se consignarán de acuerdo a las normas APA vigentes al momento de presentación.

Art. 24: En el momento de presentación del Trabajo Final de Grado para su evaluación, el alumno deberá presentar tres (3) copias del TFG en formato papel y una (1) copia en formato digital. En caso de presentar pieza comunicativa deberá adjuntar tres (3) ejemplares de la misma. Los ejemplares entregados deberán estar acompañados por una nota del alumno dirigida al Decano/a

de la Facultad de Ciencias de la Educación y una carta aval del director explicitando su conformidad con la versión final del TFG. Esta presentación deberá ser realizada por Mesa General de Entradas.

En CUP, la presentación se realiza a través de la Secretaría Académica, exclusivamente en la sede Achával Rodríguez 147.

Las cuatro (4) copias entregadas a la secretaría deben estar encarpetadas y ser idénticas y contener cada una:

- El texto en soporte papel
- El texto en soporte digital (en un CD) en formato pdf y .doc
- La nota del tesista o los tesistas de la dupla (con firma original y aclaración)
- La nota de conformidad del director (con firma original y aclaración)
- Las notas del tesista y del director debe dirigirse al Decano de la Facultad de Cs. De la Educación de UCSE.

Si tuvieran piezas comunicativas, también se presentan 4 copias y su respaldo digital si fuera originalmente este el formato.

Art. 25: A partir de la recepción del TFG en la Unidad Académica, la Coordinación de carrera derivará al Área de Investigación el documento digital para la aplicación del software de revisión/constatación de propiedad intelectual. Una vez recibido el informe que habilite al TFG a continuar el proceso, la Coordinación de carrera lo entregará al Tribunal Evaluador, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles.

En caso de que el informe sobre propiedad intelectual no sea favorable, el TFG se devolverá al alumno para su reelaboración, mediante el registro de un acta donde consten los motivos y se advierta sobre las eventuales sanciones disciplinarias que a futuro corresponda aplicar en caso de reiterarse esta situación.

#### **IV. De los directores e integrantes de los tribunales evaluadores**

Art. 26: Podrán ser *directores* los docentes o investigadores de la UCSE o de otros centros de estudio de relevancia académica o profesional que tengan reconocida idoneidad en el tema elegido. Deberán tener título de grado de la disciplina y/o de disciplinas a fines.

Art. 27: Podrán ser *codirectores* aquellas personas que, siendo o no docentes de la UCSE-, por sus antecedentes laborales, experiencia profesional e idoneidad en el tema puedan colaborar con el alumno que realiza su TFG.

Art. 28: Los directores podrán renunciar a su función y/o los alumnos podrán solicitar cambio de director. En ambos casos, la renuncia o el pedido de cambio deberán ser fundamentados por escrito ante la Secretaría de Facultad de Ciencias de la Educación, a través de Mesa de Entradas General de la UCSE. En el caso de pedir cambio el alumno deberá proponer un nuevo director.

Art. 29: Podrán integrar *tribunales evaluadores* de TFG los docentes o investigadores de la UCSE o de otros centros de estudio de relevancia académica o profesional que tengan reconocida idoneidad en el tema elegido. Deberán tener título de grado en la disciplina o en disciplinas afines.

Art. 30: El director del Trabajo Final de Grado no integra el Tribunal Evaluador de los trabajos que haya dirigido, pero puede presenciar la defensa oral del mismo, sin voz ni voto.

Art. 31: El Tribunal Evaluador del TFG será designado a partir de la presentación del Proyecto y se mantendrá en su constitución y funciones hasta la tercera instancia del proceso, salvo razones debidamente justificadas. El mismo será conformado por 3 (tres) miembros de acuerdo a la solvencia académica y bajo criterio de la Coordinación de Carrera, entre los cuales es conveniente contar con: un profesional de la disciplina, un especialista del área epistemológico-metodológica y un profesional con conocimientos especializados vinculados al tema del Proyecto.

Art. 32: Cualquier miembro del Tribunal podrá excusarse o renunciar a su responsabilidad de manera debidamente fundamentada y comunicarla por nota dirigida a la Coordinación de Carrera, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de su notificación como evaluador. Una vez aceptada su renuncia, la Coordinación de Carrera procederá a designar un nuevo evaluador en forma inmediata y se comunicará al alumno la extensión del plazo.

Art. 33: Los tribunales a cargo de la evaluación de los TFG tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Documento "Criterios para el acompañamiento y Evaluación de los Trabajos Finales de Grado" vigente.

Art. 34: La evaluación del Trabajo Final de Grado tendrá dos instancias: la primera, donde se evalúa el texto escrito, y la segunda, que consiste en la Defensa Oral del Trabajo presentado.

Art. 35: Los TFG podrán ser presentados a partir del primer día hábil del mes de marzo y hasta el 10 de diciembre de cada año. Los tiempos de receso académico y administrativo no serán computados dentro de los plazos para la evaluación del trabajo.

En CUP, se reciben TFG en los meses de marzo, junio y septiembre (1 al 10 de cada mes). Se sugiere a los tesisistas comunicar a la Coordinación de Carrera o consultar sobre cualquier situación particular al respecto de estos plazos.

Art. 36: El Tribunal Evaluador deberá expedirse dentro de los 50 días hábiles luego de recibir el TFG mediante dictámenes escritos individuales en los que constará si la presentación escrita está **aprobada, aprobada con observaciones, u observada**.

La Secretaría notificará de los tres dictámenes de manera simultánea al alumno autor del TFG.

- a) En el caso de los TFG **APROBADOS**, el alumno podrá pasar a la Defensa Oral con simple mayoría de aprobación.
- b) En el caso de los TFG **APROBADOS CON OBSERVACIONES**, las mismas deberán constar detalladamente en el dictamen a fin de que el autor del Trabajo Final de Grado pueda responder a ellas en el momento de la Defensa Oral.
- c) En el caso de los TFG **OBSERVADOS**, deberán constar los motivos por los cuales el trabajo escrito no está en condiciones de pasar a defensa oral. En los casos en que haya

más de un dictamen observado, el trabajo escrito deberá rehacerse total o parcialmente en un **plazo** no mayor de 6 (seis) meses a partir de su notificación y presentarse nuevamente siguiendo el mismo procedimiento estipulado para la presentación inicial.

- d) El trabajo escrito podrá ser **presentado nuevamente luego de las observaciones del tribunal** hasta 2 (dos) veces. Si en la tercera instancia no resultara **Aprobado por al menos dos miembros del tribunal**, el TFG se considerará **Desaprobado**, debiendo reiniciar el proceso de TFG con un nuevo tema.

## V. De la Defensa Oral

Art. 37: Para la Defensa Oral, el alumno deberá inscribirse siguiendo el trámite administrativo establecido en el Reglamento General de Alumnos para inscripción a examen, en un plazo de entre 10 y 20 días hábiles de la notificación de la aprobación del trabajo escrito. El alumno podrá solicitar una prórroga por causa justificada por 30 días hábiles. Vencido ese plazo sin haberse producido la Defensa, se dará por Desaprobado el TFG y el alumno deberá iniciar el proceso nuevamente con un nuevo tema.

Art. 38: La exposición y Defensa Oral tiene carácter público y responderá a los lineamientos propuestos en el Documento "Criterios para el acompañamiento y Evaluación de los Trabajos Finales de Grado". Consistirá en una justificación del TFG durante la cual sólo el Tribunal Evaluador podrá interrogar al alumno.

Art. 39: Finalizada la Defensa Oral, el Tribunal Evaluador sesionará en privado y se expedirá inmediatamente, **por unanimidad o simple mayoría** aplicando la escala de evaluación vigente. La nota reflejará una calificación promedio entre el Trabajo escrito y la Defensa Oral.

Art. 40: Si el alumno es **APROBADO** estará en condiciones de iniciar el trámite para solicitar el **certificado y título** que lo habilite como Licenciado en Comunicación Social.

Art. 41: Si el alumno es **DESAPROBADO**, tendrá una nueva oportunidad de realizar la Defensa Oral en un plazo no mayor a **veinte días hábiles**. En el caso de no obtener aprobación en esta segunda instancia, el alumno deberá reiniciar todo el proceso de TFG con un nuevo tema.

Art. 42: El dictamen del Tribunal Evaluador en la defensa oral es definitivo y reviste el carácter de inapelable.

Art. 43: Toda particularidad o aspecto relacionado con el presente Reglamento no tratado explícitamente será resuelto por el Honorable Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, previo informe de la Coordinación de Carrera de la Licenciatura en Comunicación Social.

Art. 44: (de forma) Notifíquese a las autoridades correspondientes, Departamento Alumnos, Cuerpo de Profesores, estudiantes y demás interesados. Cumplido, archívese.

**(\*) Aprobado por Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación en 2014.**